DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5980
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 403910

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Gustavo Palomino Saavedra				**REPORTÓ:**
COE:	24	**MOVIL:**	8	Unidad Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UECOBB
FECHA:	20 de Noviembre de 2011	**HORA:**	7:30 P.M.	Vigencia: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones del terreno.

DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur	**ÁREA DIRECTA:**		40 m^2	
BARRIO:	San Martin de Loba	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		11	
UPZ:	50 La Gloria	**FAMILIAS**	1 **ADULTOS**	6	**NIÑOS** 5
LOCALIDAD:	4 - San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**		2	
COORDENADAS:	Este: 97589,7996-Norte: 94891,6165	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-13813	

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES

La legalización del Barrio San Martin de Loba se realizó mediante el Acuerdo No. 12 de 1969 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Ahora Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE) no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones, afectaciones y condicionamientos de uso del suelo incluidos en la resolución de legalización.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector ubicado en Calle 38 B Sur No. 1 - 23, se encuentra catalogado como Amenaza "Media" por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura 1).

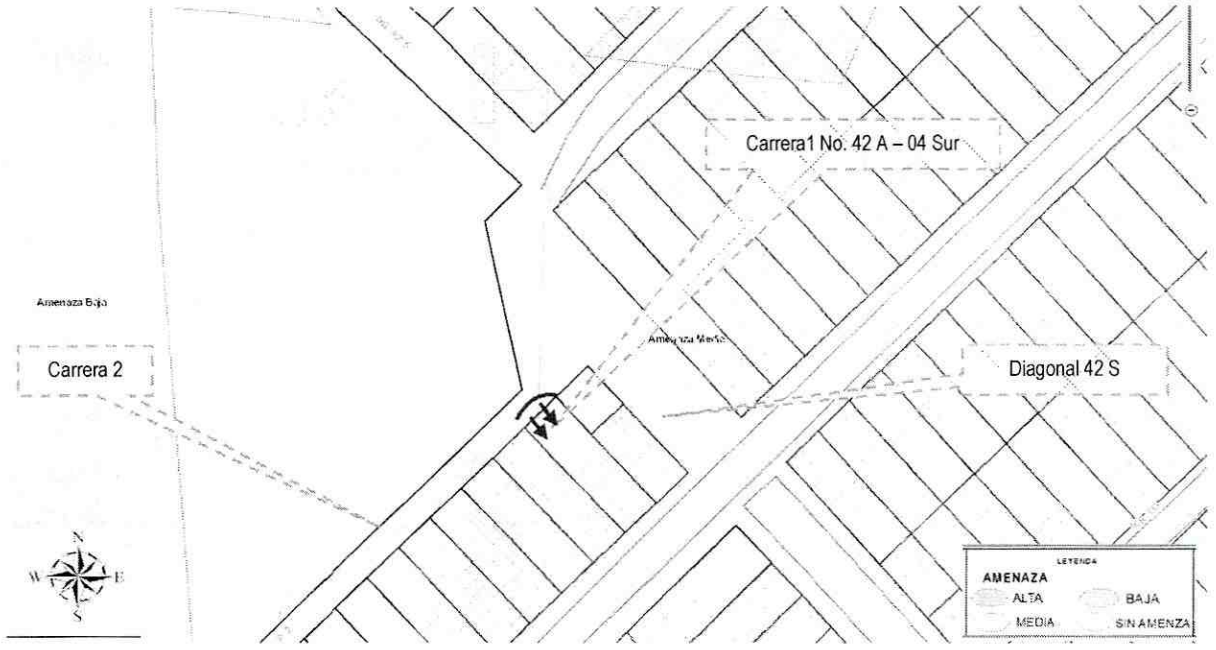


Figura 1. Localización del predio evaluado en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal. El sector presenta Amenaza "Media" por Fenómenos de Remoción en Masa. (Tomado POT)

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

En el predio de la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur, en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal se ubica en una ladera con pendiente cercana a los 50° grados aproximadamente y en el mismo se emplaza una vivienda de un nivel construida con estructura (Columnas, placas de entrepiso) de concreto reforzado y mampostería de bloque de arcilla; vivienda en la cual se identifican deficiencias constructivas relacionadas principalmente con falta de adecuados elementos estructurales de confinamiento tipo columnas y vigas de amarre. Hacia el costado norte de la vivienda en comento existe un talud de corte de tendencia vertical de 2,5 m de altura y 10 m de longitud aproximadamente, realizado probablemente para la adecuación del predio, el cual no cuenta con un adecuado sistema de contención y estabilización. A una distancia de 2 m hacia el costado oriental del mencionado predio se presentó un desprendimiento del terreno proveniente del talud de corte de un volumen de 10 m^3 aproximadamente, parte del cual se depositó en un lote aledaño, en construcción, ubicado en el costado oriental y la otra parte afectó el ingreso de la vivienda evaluada. En la parte alta del talud de corte y a una distancia de 10 m aproximadamente se encuentra la Carrera 2, la cual de acuerdo a la inspección visual y la evaluación cualitativa no presentó afectación. Por lo anteriormente mencionado, la vivienda fue recomendada evacuar de carácter temporal y preventivo, hasta tanto se tomen las medidas correctivas necesarias por parte de los responsables del mismo, con base en estudios técnicos de detalle, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio San Martin de Loba y cumpliendo con los permisos y licencias respectivos y con el apoyo de personal idóneo, que garanticen su estabilidad estructural y habitabilidad. De no tomarse las medidas correctivas necesarias, es posible que en el corto plazo se puedan presentar desprendimientos adicionales de material los cuales pueden causar daños a la vivienda evaluada y/o a la vía (Carrera 2) ubicada en la parte alta del talud.

Entre las posibles causas por lo que se presentó el desprendimiento del terreno se encuentran la intervención antrópica del sector principalmente por las modificaciones morfológicas debidas a la conformación de rellenos y/o cortes en la ladera para la construcción de la vivienda, las cuales posiblemente han modificado las condiciones de flujo de las aguas de escorrentía superficial como subsuperficial, así como las condiciones de estabilidad de la ladera, situación que de acuerdo a la inspección visual no es posible comprobar; por otra parte, la carencia de obras de control de drenaje de flujos superficiales y subsuperficiales, sistemas de protección y estabilización de la ladera.

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO

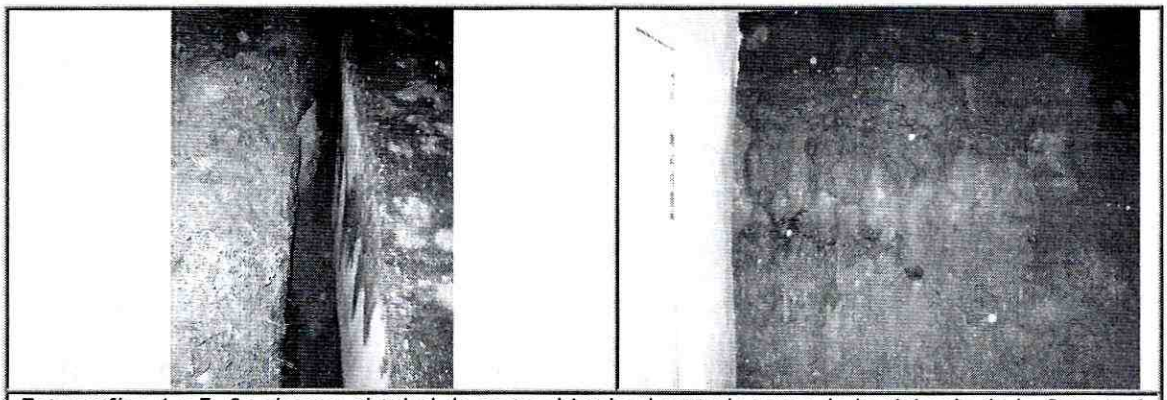


Fotografía 1. Se observa desde la parte alta (Costado norte) el desprendimiento de material proveniente del talud de corte realizado posiblemente para la adecuación del predio y en la parte baja a una distancia de 4 m del proceso se observa la vivienda de la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur.





Fotografías 2 y 3. Vista de la vivienda de la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur desde el costado oriental - Por otra parte, se observa hacia el interior de la vivienda en comento las características constructivas de la misma.



Fotografías 4 y 5. Se observa el talud de corte ubicado al costado norte de la vivienda de la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur, el cual tiene una altura de 2,5 m aproximadamente y una pendiente de tendencia vertical.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Predios Afectados

ID	NOMBRE	TELEFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	María Edubina Sotelo Cifuentes	2061184	Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur	11	6	5	Desprendimiento del terreno en talud de corte que afecta el ingreso al predio.
P = total de personas; A = adultos; N = menores							

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse las acciones correctivas necesarias por parte del responsable y/o los responsables del predio evaluado, es posible que en el corto plazo o ante las temporadas invernales venideras o próximas, el aporte no controlado de aguas de escorrentía sobre el talud de corte genere un avance retrogresivo y por consiguiente la afectación parcial o total de la vivienda ubicada en la parte baja de la ladera y/o en la banca de la Carrera 2, ubicada en la parte alta de la ladera.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociados a los predios ubicados en la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur, en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud de evacuación de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 1 No. 42 A - 04 Sur, en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal mediante Acta No. 2866.

9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad de la vivienda ubicada en la Calle 1 No. 42 A - 04 Sur, en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento del terreno proveniente de un talud de corte localizado en el costado norte de la vivienda, el cual afecta el ingreso a la misma. Por otra parte, de no tomarse las medidas correctivas necesarias que garanticen la estabilidad de dicho talud es posible que en el corto plazo se presenten desprendimientos adicionales que comprometan parcial o totalmente la estabilidad estructural de la vivienda en comento y/o la funcionalidad y estabilidad de la Carrera 2.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (Hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

- Dado que la situación se presenta entre predios privados el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantados por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Se debe mantener la evacuación de la vivienda localizada en la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur, en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se implementen adecuadas medidas de estabilización del talud de corte identificado; medidas de estabilización que deberán ser deducidas de los estudios técnicos pertinentes que deberán adelantarse cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el Barrio San Martin de Porres, cumpliendo con los permisos y licencias respectivos y con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo a la normatividad vigente, que garanticen la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda evaluada, la estabilidad del talud de corte, la estabilidad y funcionalidad de la carrera 2 y por otra parte se garantice la seguridad para los habitantes, usuarios y transeúntes del sector en comento.

- Se recomienda a los responsable del predio de la Carrera 1 No. 42 A - 04 Sur, en el Barrio San Martin de Loba de la Localidad de San Cristóbal y del sector aledaño, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95). La FOPAE no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de predios por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios y/o responsables. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, la FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en predios privados.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE